

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS SOCIALES PARA
PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE TORENO.
EJERCICIO 2017**

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de las presentes Bases es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas, prestaciones económicas y subvención para el pago de tasas, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas, para el ejercicio 2017.

Artículo 2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o familias que estuvieran empadronadas en el municipio de Toreno, al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, y cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 3. Personas perceptoras

Pueden ser perceptoras de las ayudas:

- a) El/la propio/a solicitante y personas beneficiarias de las ayudas.
- b) Cónyuge, pareja, los familiares ascendientes o descendientes de quien solicitante, siempre y cuando constituyan una unidad familiar y residan y estén empadronadas en el mismo domicilio que la persona solicitante.

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas

El importe total de la asignación destinada a las ayudas asciende a 35.000€

4.1.- AYUDAS A LIBROS (Curso 2017/18).

- La partida asignada a la presente ayuda asciende a 7.000€.
- Destinadas a alumnado de educación infantil, primaria, E.S.O., Bachillerato y Ciclos formativos (Grado Medio y Superior).

- El importe de la ayuda se calculará en función del coste de los libros; en ningún caso se incluirá el material escolar.
- Requisitos de la unidad familiar:
 - o Para ingresos menores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), 100% de los gastos en libros.
 - o Ingresos comprendidos entre el SMI y 1.000€:
 - 25% en caso de un hijo/a.
 - 50% en caso de dos hijos/as.
 - 100% en caso de tres hijos/as.
 - o Ingresos comprendidos entre 1.000€ y 1.200€.
 - 25% en caso de dos hijos/as.
 - 50% en caso de tres hijos/as.
- Si la persona solicitante fuera beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda, destinada a la compra de los libros escolares, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, ya que en ningún caso la suma de las ayudas concedidas podrá superar el 100% del coste de los libros adquiridos.
- Fecha límite de justificación: 31 de diciembre de 2017.

4.2. -AYUDAS EN EL PAGO DE TASAS UNIVERSITARIAS.

- o La partida asignada a la presente ayuda asciende a 3.000€.
- o Destinadas a alumnado universitario.
- o El importe de la ayuda se calculará en función del coste de la matrícula, excluyendo la de aquellos créditos de tercera y sucesivas convocatorias.
- o Requisitos de la unidad familiar:
 - o Para ingresos menores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), 100% para todas las matrículas.
 - o Ingresos comprendidos entre el SMI y 1.500€:
 - 50% en caso de un hijo/a.
 - 75% en caso de dos hijos/as.
 - 100% en caso de tres hijos/as. y sucesivos.
 - o Si la persona solicitante fuera beneficiaria de cualquier otro tipo de beca del Estado o de la Junta de Castilla y León, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, ya que en ningún caso la suma de las ayudas concedidas podrá superar el 100% del coste de la matrícula.
 - o Fecha límite de justificación: 31 de enero de 2018.

4.3. -AYUDAS AL PAGO DE VIVIENDA.

La partida asignada a la presente ayuda asciende a 15.000€.

Destinada para el pago de alquileres o mensualidad de hipoteca, cuyo importe mensual no supere los 250€ (máximo 5 meses, desde agosto a diciembre, ambos incluidos).

Junto con la solicitud se deberá aportar el contrato y/o escritura hipotecaria y recibo de alquiler/hipoteca del último mes.

- Requisitos:
 - Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI 50 %.
 - Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 1.000,00 € 35 %.
 - Unidad familiar con ingresos entre 1.001,00 € y 1.500,00 € 20 %.
- Fecha límite de justificación: 31 de enero de 2018.

4.4. AYUDAS EN EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES

La partida asignada a la presente ayuda asciende a 5.000€.

Se subvencionará el pago de las tasas municipales de agua, basura, alcantarillado y depuración del 1^{er}, 2^o, 3^o y 4^o trimestre del 2017.

Se valorarán las peticiones otorgando un punto por cada hijo/a residente en la unidad familiar y un punto por cónyuge, pareja o persona a cargo sin ningún tipo de ingresos.

- Requisitos:
 - Ingresos inferiores al SMI: 100%, mínimo a alcanzar un punto.
 - Ingresos comprendidos entre SMI y 1.000€: 50%, mínimo a alcanzar dos puntos.
 - Ingresos comprendidos entre 1.000€ y 1.200€: 25%, mínimo a alcanzar tres puntos.

Se establece un límite de 160,00 €, para los cuatro recibos anuales en el pago de estas ayudas.

Fecha límite de justificación: 31 de julio de 2018.

4.5. AYUDAS EN EL PAGO DE RECIBOS DE ELECTRICIDAD

La partida asignada a la presente ayuda asciende a 5.000€.

Se subvencionará el pago de un máximo de tres facturas bimensuales dentro del 2017.

Se establece un límite de 30,00 € por factura.

Se valorarán las peticiones otorgando un punto por cada hijo/a residente en la unidad familiar y un punto por cónyuge, pareja o persona a cargo sin ningún tipo de ingresos.

- Requisitos:
 - Ingresos inferiores al SMI: 100%, mínimo a alcanzar un punto.
 - Ingresos comprendidos entre SMI y 1.000€: 50%, mínimo a alcanzar dos puntos.
 - Ingresos comprendidos entre 1.000€ y 1.200€: 25%, mínimo a alcanzar tres puntos.

Las facturas, así como la acreditación de pago, se presentarán en el momento de la solicitud.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes

Quienes soliciten las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.- Ser mayor de 18 años y/o estar emancipado/a legalmente.

5.2.-Estar empadronados en el Municipio de Toreno, con una antelación mínima de seis meses anteriores a la solicitud, todos los miembros de la unidad familiar destinataria.

5.3.-Cumplir con los requisitos específicos para cada tipo de ayuda.

5.4.-No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

5.5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.6.- Los ingresos referidos en todas las ayudas serán importes en bruto, estando destinadas, con preferencia, a unidades familiares sin ningún tipo de ingreso.

Artículo 6. Documentación a presentar con la solicitud.

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial debidamente cumplimentado.
- Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo, propia y de los miembros la unidad familiar se estuvieran desempleados.
- Notificación de prestación o certificado del SEPE que acredite si los miembros de la unidad familiar perciben prestación por desempleo y la cuantía de la misma.
- Justificante de los ingresos de toda la unidad familiar, nóminas, documento bancario de cobro de pensiones, subsidios, etc.
- Declaración jurada de percibir o no pensiones y/o ayudas de la Administración Pública.

- Contrato de alquiler de vivienda/recibo alquiler del último mes.
- Copia de escritura hipotecaria y recibo del último mes.
- Factura pro-forma y/o presupuesto de los libros.
- Copia de matrícula.
- Cualquier otra documentación que, para la correcta valoración de la solicitud, le pueda ser requerida durante su tramitación.
- Número de Cuenta Bancaria.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.-La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Ayuntamiento de Toreno (Anexo I).

7.2.-De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día **26 de septiembre del 2017, incluido.**

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes.

8.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por:

- Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales, encargado/a de presidir la Comisión.
- Un representante de cada grupo político que conforma la Corporación.
- Un miembro del Centro Acción Social.

8.2.- La Comisión de Seguimiento recibirá los expedientes, procediendo a su evaluación.

8.3.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria, en un plazo de 10 días naturales, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición.

8.4.- La Comisión de Seguimiento que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados; igualmente, podrá requerir las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder evaluar.

8.5.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, así como la propuesta favorable o denegatoria.

8.6.- Instruido el expediente, se remitirá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toreno la cual elaborará la oportuna resolución sobre la procedencia

de conceder o denegar la ayuda solicitada, siempre y cuando subsistan los fondos destinados a la misma.

8.7.- La resolución deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá desestimada la petición por silencio administrativo.

8.8.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones necesarias, sino que también dependerá de la existencia de dotación presupuestaria.

8.9.- El Ayuntamiento facilitará toda la tramitación de las ayudas; la documentación que deba expedir el Ayuntamiento de Toreno y las fotocopias necesarias para las solicitudes, serán de carácter gratuito.

8.10.- En caso de agotarse el crédito destinado a cada tipo de ayuda, y si hubiera empate en la puntuación, se resolverá por estricto orden de entrada.

Artículo 9.- Resolución.

9.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determine en la resolución.

9.2.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de ayuda, se podrá modificar la finalidad, previo informe del Servicio Social.

9.3.- En aquellos supuestos en que la situación del/la beneficiario/a presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia o la veracidad de los datos exigidos, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Artículo 10.- Notificación

10.1.-La resolución adoptada será notificada en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente de solicitud.

10.2.-En la notificación que se practique a las personas beneficiarias de la ayuda se les indicará de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda.

Artículo 11.- Justificación y solicitud de pago.

La justificación del gasto y solicitud de abono de las ayudas se realizará presentando la correspondiente solicitud de abono (Anexo II), en el plazo que se establezca en la notificación de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas beneficiarias y perceptoras.

Existe obligación de:

12.1.-Comunicar a la Comisión de Seguimiento, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión.

12.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.3.-Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Artículo 13.- Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

13.1.-Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

13.2.-Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

13.3.- Que no se haya aportado la documentación requerida.

Artículo 14.- Revocación de las Ayudas.

14.1.-La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2.-La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.3.- La fecha límite para la justificación de gasto y solicitud de abono de la/s ayuda/s concedida/s, será la establecida en cada modalidad de ayuda; cualquier justificación presentada fuera de este plazo será desestimada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Determinación de rentas e ingresos

A los efectos previstos en las presentes Bases el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda.- Actualización

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidos en el art. 4 de las presentes Bases, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.